

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0538

Clase: declarativo

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado en la demandad acumulada recorrió traslado del incidente de nulidad que propuso la llamada en garantía el Juzgado de conformidad con el art. 134 del C.G.P. **resuelve:**

Por la parte Incidentante

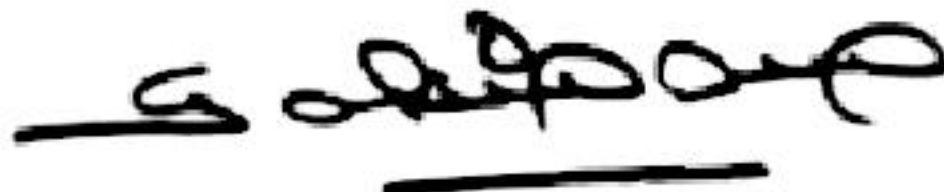
Tener como pruebas las documentales allegadas con el incidente, las cuales serán valoradas bajo las reglas de la sana critica.

Por la parte incidentada.

La contestación al incidente, quien no solicitó practica de pruebas.

En firme ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
